

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS217/19
16 de enero de 2004

(04-0143)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Acuerdo para modificar el plazo prudencial

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2004, se distribuye a petición de la delegación de Indonesia y la delegación de los Estados Unidos.

Con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000*, Indonesia y los Estados Unidos han decidido de mutuo acuerdo modificar en lo que se refiere a Indonesia y los Estados Unidos el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), fijado por el árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (WT/DS217/14 y WT/DS234/22), de modo que expire el 27 de diciembre de 2004.

Durante esta prórroga del plazo para la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del OSD, los Estados Unidos seguirán esforzándose por lograr el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en el marco de la OMC en esta diferencia.

Firmado:

Gusmardi Bustami
Embajador
Por Indonesia

Linnet F. Deily
Embajadora
Por los Estados Unidos